

DECRETO NÚMERO

DE 2024

()

Por el cual se reglamentan unas actividades espaciales controladas
al interior del territorio Colombiano

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades Legales, y en especial a la consagrada en el artículo 6
de la Ley 2302 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 2302 del 12 de julio de 2023 "*Por medio de la cual se adopta medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial y se dictan otras disposiciones*", para establecer medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, considerando el importante papel que el Estado debe tener en este campo para la promoción y desarrollo del sector espacial, así como en la ejecución de actividades en el espacio exterior, incluido la Luna y otros cuerpos celestes, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales ratificados sobre la materia, procurando que las mismas se desarrollen en condiciones que no constituyan un riesgo para la seguridad y defensa nacional, la operación aérea y espacial, y la soberanía nacional.

Que la misma Ley en su artículo sexto, señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales controladas al interior del territorio Colombiano.

Que resulta necesario garantizar la seguridad y defensa en el territorio nacional en el ámbito espacial, en el marco general para el desarrollo de las actividades espaciales en Colombia, reglamentando las actividades especiales controladas que puedan ser desarrolladas al interior del territorio nacional por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado que busquen el lanzamiento de Vehículos Orbitales, pruebas de Vehículos Orbitales, lanzamiento de Vehículos Suborbitales y pruebas de vehículos suborbitales.

Que las actividades espaciales descritas en el artículo sexto de la Ley 2302 del 12 de julio de 2023, que se pretendan realizar al interior del territorio colombiano, deben ser ejecutadas de tal manera que no se generen efectos adversos al medio ambiente, tanto en la tierra como en el espacio ultraterrestre.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar las siguientes actividades controladas al interior del territorio Colombiano, así:

- a) Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b) Pruebas de vehículos orbitales.
- c) Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d) Pruebas de vehículos suborbitales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones previstas en el presente Decreto aplican a todas las entidades públicas y privadas de carácter nacional y extranjero que efectúen o promuevan pruebas o el lanzamientos de objetos al espacio ultraterrestre desde el territorio Colombiano.

DECRETO NÚMERO

DE 2024

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan unas actividades espaciales controladas al interior del territorio Colombiano"

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN. Désígnese a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, como entidad encargada de supervisar, controlar y actualizar los procedimientos para lanzamientos y pruebas de Vehículos Orbitales o Suborbitales que sean lanzados sobre el territorio colombiano.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO. El Procedimiento a aplicar para el lanzamiento y pruebas de vehículos orbitales y suborbitales corresponde al siguiente:

- a) Las entidades públicas, privadas y terceros que requieran efectuar pruebas o lanzamientos de vehículos orbitales y suborbitales desde el territorio colombiano, deberán diligenciar a través de la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la solicitud para el desarrollo de la actividad espacial controlada que se pretenda realizar.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana dispondrá el fácil acceso a los formatos vigentes para el diligenciamiento de la solicitud de ejecución de la actividad espacial controlada al interior del territorio colombiano.

- b) Una vez diligenciada en línea la solicitud La Fuerza Aeroespacial Colombiana determinará fechas y lugar de ejecución de la actividad espacial controlada, cuando así se requiera de acuerdo con los riesgos asociados que se enuncian a continuación:

- Tipo de motor (certificado/experimental) y combustible a usar por el vehículo orbital o suborbital.
- Sistema de ignición y dispositivo de lanzamiento.
- El perfil de vuelo previsto y la secuencia de eventos.
- Altura máxima prevista del lanzamiento y/o prueba.
- Rango mínimo de seguridad para disminuir los riesgos a la población civil e instalaciones cercanas.
- Impacto ambiental incluyendo el ruido.
- Equipo de soporte (logística) y herramientas necesarias para una operación segura.
- Procedimiento en caso de emergencia.
- Coordinaciones efectivas con entidades de control de tránsito aéreo, y atención de emergencias como bomberos y demás organizaciones que sean requeridas para la prueba.

- c) Toda solicitud para la ejecución de una actividad espacial controlada será analizada en todo lo referente a los impactos ambientales, teniendo en cuenta que las actividades espaciales que se pretendan realizar al interior del territorio colombiano, deben ser ejecutadas de tal manera que no genere efectos adversos al medio ambiente, tanto en la tierra como en el espacio ultraterrestre, de acuerdo con las Evaluaciones Ambientales regidas por la normatividad vigente en Colombia y los acuerdos internacionales vigentes en materia espacial.

- d) La solicitud elevada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, deberá contar con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos, con el objeto de obtener la autorización correspondiente para la ejecución de la actividad espacial controlada.

- e) Cumplidos a satisfacción los requisitos antes señalados la persona natural o jurídica o tercero responsable de la ejecución de la actividad espacial controlada, deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, que ampare a la totalidad de los participantes ante situaciones de riesgo que puedan afectar su integridad.

- f) La Fuerza Aeroespacial Colombiana hará la recepción de la documentación, únicamente cuando esta se encuentre completa, posterior a ello, la institución tendrá diez (10) días hábiles para su revisión y emisión de la respuesta al responsable de la solicitud, para la ejecución de la actividad espacial controlada.

DECRETO NÚMERO

DE 2024

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan unas actividades espaciales controladas al interior del territorio Colombiano"

Cuando la solicitud lo amerite y se autorice el transporte de personal y carga para la ejecución de la actividad espacial controlada, la Fuerza Aeroespacial Colombiana determinará las fechas y cantidades a transportar, así como verificará y supervisará el correcto embalaje de las mercancías peligrosas de acuerdo con el Manual Para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vía Aérea Para la Aviación de Estado (MAMEP).

- g) Luego de revisada la documentación por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, y en caso de requerirse ajuste o corrección de la misma; la persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada que solicita la ejecución de la actividad espacial controlada contará con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la devolución de la documentación, para que se subsane o corrijan las novedades presentada, término en el cual deberá radicarse nuevamente la solicitud ante la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- h) Una vez revisada y aceptada a cabalidad la documentación por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, se brindará al solicitante la autorización para la ejecución de la actividad espacial controlada; autorización esta que contará con una vigencia de 45 días calendario, tiempo en el cual deberá ejecutarse la actividad espacial controlada objeto de la solicitud.

PARÁGRAFO.- El Formato "*Formato Solicitud Lanzamiento y/o Prueba de Vehículos Orbitales y/o Suborbitales*", junto con sus anexos y actualizaciones, hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Publicar en la página web oficial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el procedimiento establecido para la realización de pruebas y lanzamientos de vehículos orbitales y suborbitales en el territorio colombiano, junto con sus respectivos anexos estableciendo así procedimientos para conceder autorización de lanzamiento de vehículos suborbitales desde territorio colombiano.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

BORRADOR

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

The following information is provided for informational purposes only. It is not intended to be used as a basis for any legal action.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 4
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Entidad originadora:	Fuerza Aeroespacial Colombiana. Comando Operaciones Aéreas y Espaciales. Jefatura Operaciones Espaciales.
Fecha (dd/mm/aa):	23/01/2024
Justificación del Decreto	"Por el cual se reglamentan unas actividades espaciales controladas al interior del territorio Colombiano".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El pasado 12 de julio del 2023, fue expedida por el Congreso de la República de Colombia la Ley 2302 *"Por Medio de la Cual se Adoptan Medidas Para Garantizar la Defensa e Integridad Territorial en el Ámbito Espacial y Se Dictan Otras Disposiciones"*, texto dentro del cual, en pro del desarrollo, defensa e integridad del territorio, se regulan las actividades espaciales que se podrán desarrollar al interior del país.

Las actividades a las que hace referencia la norma ídem se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Lanzamiento de vehículos orbitales.
- b) Pruebas de vehículos orbitales.
- c) Lanzamiento de vehículos suborbitales.
- d) Pruebas de vehículos suborbitales

Es por ello, que el mismo texto normativo, otorgó al Ministerio de Defensa Nacional, la potestad de controlar y regular dichas actividades garantizando la Defensa y la Seguridad Nacional, específicamente en su artículo 6, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 6. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales controladas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia."

Motivo por el cual, se hace necesario establecer la reglamentación que controlará las actividades espaciales desarrolladas dentro del territorio colombiano y que para el efecto será competente la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en su Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial 2042 (EDAES), contempla como visión *"Ejercer el dominio en el aire, el espacio y el ciberespacio, la Fuerza Aeroespacial será innovadora, polivalente, interoperable, líder y preferente regional, con alcance global y con capacidades disuasivas reales, permanentes y sostenibles"* del mismo modo, contribuirá al desarrollo del país, aplicando capacidades aéreas, espaciales y ciberespaciales, para aportar a la consolidación y desarrollo del territorio y población, liderando las capacidades espaciales nacionales, para garantizar la autonomía y libertad de acción que contribuya a la protección de los intereses del país.

Atendiendo lo anterior, es claro afirmar que la Institución cuenta con capacidades amplias y suficientes para controlar las actividades espaciales dentro del territorio colombiano, pues la misma, se encamina a la misión que ostenta y así mismo, cuenta con una Jefatura de Operaciones Espaciales, la cual pertenece al Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales (COAES) que será la encargada de velar por el cumplimiento de la regulación aquí expedida.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 4
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Para lo cual, bajo estándares de alta calidad y lineamientos de seguridad operacional, dispondrá de formatos y reglamentos que permitan controlar y supervisar dichos procedimientos y con ello potencializar el desarrollo de estas operaciones en el ámbito espacial.

OPORTUNIDAD: La Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios en el ámbito aeroespacial. Como parte de las Fuerzas Militares de Colombia, han adquirido habilidades en áreas como la ingeniería aeroespacial, la navegación, la comunicación satelital y la gestión de proyectos espaciales. Su liderazgo en el desarrollo de la tecnología espacial garantiza el aprovechamiento de su experiencia y conocimientos especializados; sumado a ello, cuenta con acceso a infraestructura y recursos clave para el desarrollo de tecnología espacial. Esto incluye centros de investigación, laboratorios, instalaciones de lanzamiento y acceso a personal altamente capacitado. Al liderar el desarrollo de la tecnología espacial, la Fuerza Aeroespacial Colombiana puede aprovechar sus recursos existentes y asegurar su utilización eficiente y efectiva.

CONVENIENCIA: La Fuerza Aeroespacial Colombiana, como entidad encargada de liderar el desarrollo de la tecnología espacial, puede coordinar y colaborar de manera efectiva con otras entidades gubernamentales, instituciones académicas, la industria y organismos internacionales. Su liderazgo permite establecer alianzas estratégicas y promover la sinergia entre diferentes actores, lo que facilita el intercambio de conocimientos, la inversión conjunta y la maximización de recursos para impulsar el desarrollo de la tecnología espacial en Colombia. Esto implica que Colombia pueda desarrollar y utilizar tecnología espacial de manera independiente, sin depender completamente de soluciones extranjeras. La autonomía tecnológica fortalece la posición de Colombia en el escenario internacional y promueve la capacidad del país para tomar decisiones estratégicas en materia espacial.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Fuerza Aeroespacial Colombiana- Universidades Nacionales- Instituciones Gubernamentales- Entidades Públicas y Privadas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

Este proyecto de Decreto, es viable jurídicamente, atendiendo a la necesidad de robustecer el marco legal existente, aplicando aspectos comunes consagrados y amparados bajo la Ley 2302 del 12 de julio de 2023 expedida por el Congreso de la República de Colombia *“Por Medio de la Cual se Adoptan Medidas Para Garantizar la Defensa e Integridad Territorial en el Ámbito Espacial y Se Dictan Otras Disposiciones”*.

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 189 el ejercicio de la potestad reglamentaria en cabeza del presidente de la República el cual a la letra señala:

“Artículo 189. *Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:*
(...)

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 4
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

Así mismo, la Ley 2302 del 12 de julio de 2023, establece la necesidad de reglamentar las actividades espaciales al interior del territorio nacional.

“ARTÍCULO 6. Reglamentación y responsabilidad. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, regulará todas las actividades espaciales controladas, de conformidad con la normatividad que para el efecto se expida, así como, los tratados internacionales ratificados por Colombia.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

OMITIDO

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

OMITIDO

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

OMITIDO

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

OMITIDO

4. IMPACTO ECONÓMICO. No se genera ningún impacto económico.

No se genera ningún impacto de carácter presupuestal.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No genera disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se genera.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos).

OMITIDO

ANEXOS:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 4 de 4
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	
Otro	

Aprobó:


Coronel **GUILLERMO ALBERTO POVEDA ZAMORA**
Jefe Jefatura Operaciones Espaciales


Mayor General **CARLOS FERNANDO SILVA RUEDA**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana


Vo.Bo. Teniente Coronel **CIELO DEL ROSARIO GALEANO HEREDIA**
Jefe Departamento Estratégico Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (E)